

## **PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ) SOBRE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE ATOS HOLDING**

### **1. ¿Cuándo empieza a aplicar el nuevo Acuerdo Marco?**

Su entrada en vigor comenzará el 1 de junio de 2025 a todos los efectos, salvo para los días de vacaciones y para la jornada máxima anual efectiva, que se aplicarán con efectos retroactivos del 1 de enero de 2025.

### **2. ¿Cuál va a ser mi horario a partir de ahora?**

El nuevo horario general será el establecido en el artículo 2 del Acuerdo Marco, salvo para las personas que estén asignadas a un servicio a turnos.

En breve se publicarán los calendarios laborales en Mis Aplicaciones para que puedas consultar todo lo referente a tu nueva jornada laboral para este año 2025

### **3. ¿Qué sucede si estoy en cliente?, ¿Qué horario tengo que realizar?**

En este caso, debes seguir ajustándote al horario de servicio en el cliente que venías realizando.

### **4. ¿Voy a poder disfrutar de la jornada de verano en 2025?**

Si estás realizando el horario oficial del Acuerdo Marco, podrás disfrutar de la jornada de verano siempre que sea posible en el servicio o proyecto al que estés asignado.

### **5. ¿Puedo elegir cambiar la segunda quincena de junio, de la jornada de verano, por la de primera quincena del mes de septiembre?**

Si, puedes cambiar la segunda quincena del mes de junio a la primera quincena del mes de septiembre, pero siempre que previamente cuentes con la autorización de tu responsable. Este año, de forma excepcional debido al margen de tiempo que tenemos, esta petición podrá realizarse hasta el 06/06/2025.

### **6. ¿Qué sucede si por el servicio o proyecto en el que estoy asignado no puedo realizar la jornada de verano?**

El acuerdo marco recoge las compensaciones que corresponderían en esta situación.

### **7. ¿Qué vacaciones puedo disfrutar este año?**

Todas las personas que cuenten con menos de 24 días de vacaciones, pero más de 5 antigüedad pasaran a tener reconocido 24 días de vacaciones. Si tienes menos de 5 años de antigüedad pasarás a poder disfrutar 23 días de vacaciones.

Si tuvieras reconocidos a la firma del acuerdo más de 24 días de vacaciones, se te reconocerán automáticamente en la herramienta de solicitud de vacaciones.

### **8. ¿Qué es el día de bienestar personal?**

Es un día libre distinto y adicional a tus vacaciones que podrás disfrutar durante el año natural, siempre con autorización previa de tu responsable. Además, debes tener en cuenta que este día no es acumulable con años posteriores.

### **9. ¿Cómo puedo solicitar la jornada continuada?**

En HR Library tienes disponible toda la información para solicitar su tramitación. Recuerda que siempre es necesario que previamente tu responsable lo haya autorizado, y que es una medida reversible conforme se indica en el procedimiento interno.

[https://pisa.myatos.net/hrlibrary?id=hr\\_article\\_view&kb\\_number=KB0045273](https://pisa.myatos.net/hrlibrary?id=hr_article_view&kb_number=KB0045273)

### **10. ¿Hasta cuándo podré imputar en la herramienta las variables (Horas Extras, guardias, turnos, etc.) que haya realizado antes del 1 de junio?**

El último día para imputar en la herramienta de gastos extras las variables realizadas, con anterioridad al día 1 de junio, será el jueves 5 de junio. Todo lo que se impute a partir del 5 de junio se corresponderá con lo realizado a partir del 1 de junio y, por tanto le correspondan le corresponderán las cuantías previstas en el Acuerdo Marco.

### **11. ¿Cómo se van a pagar mis horas extras?**

Las horas extras realizadas a partir del 1 de junio de 2025 se abonarán según lo recogido en el acuerdo marco.

Todas las horas extras realizadas con anterioridad al 1 de junio de 2025, se abonarán conforme la normativa anterior. Es muy importante que registres estas horas extras antes del próximo 5 de junio.

### **12. ¿Cuáles son los conceptos en la herramienta en los que he de imputar las variables que haya realizado conforme al nuevo Acuerdo Marco?**

A continuación, se dispone una tabla de equivalencias entre los conceptos recogidos en el anexo del Acuerdo Marco y cómo aparecerán a la hora de ser imputados en la herramienta.

<b>Conceptos Acuerdo</b>	<b>Conceptos a imputar</b>
Guardia (día)	Guardia (día)
Guardia semana completa (semana)	Guardia Semanal

Guardia festivo especial (día)	Guardia Festivo Navidad
Guardia trabajada festivo especial (día)	Guardia Trabajada Festivo Navidad
Disponibilidad semana completa (semana)	Disponibilidad - Semanal
Disponibilidad L-V desde final de la jornada hasta las 24h (día)	Disponibilidad - Hasta 12PM Lunes a Viernes
Disponibilidad L-V desde final de la jornada hasta principio de la siguiente (día)	Disponibilidad - Todo el día Lunes a Viernes
Disponibilidad fin de semana/festivo (día)	Disponibilidad - Sábado/Domingo/Festivos
Disponibilidad festivo especial (día)	Disponibilidad - Festivo Navidad
Intervención (hora)	Intervenciones
Nocturnidad (hora)	Nocturnidad
Turno M/T/N (mes)	Turnos - Mañana/Tarde/Noche
Turno M/T (mes)	Turnos - Mañana/Tarde
Turno T/N (mes)	Turnos - Tarde/Noche
Turno N/M (mes)	Turnos - Noche/Mañana
Turno fijo tarde (mes)	Turnos- Tarde
Turno fijo noche (mes)	Turnos - Noche
Turno día festivo (día)	Días Festivos Personal turnos
Turno festivo especial (día)	Días Festivos Navidad Personal turnos

### 13. ¿Cuándo veré reflejado en nómina mis beneficios? ¿Qué importe?

El concepto de “Consolidación de Beneficios” se incluirá en la nómina del mes de julio. Este concepto incluirá todos aquellos beneficios sociales que la empresa te venía entregando hasta el momento.

En el caso de aquellas personas que tuvieseis ticket restaurante como beneficio social, puesto que en mayo recibisteis la recarga correspondiente a mayo-junio, a partir de julio veréis reflejado los importes restantes hasta final de año. Es importante tener en cuenta que este importe en 2026 se modificará, puesto que se tendrá en cuenta el año completo.

Asimismo, este año se incluirá el importe completo de la cesta anual prorrateado de julio a diciembre. A partir de 2026, este importe se prorrateará de enero a diciembre.

Mientras que en los casos en los que se percibiera “compensación comedor” y “subvención seguro médico”, aquellos que tengan estos beneficios recibirán los mismos importes mensuales que venían percibiendo, pero estarán incluidos en “Consolidación de Beneficios”.

A tener en cuenta que el concepto “Consolidación beneficios” al estar incluido dentro de Salario Bruto Anual, se percibe en 14 pagas y no en 12 como venían reflejándose algunos de estos conceptos

### 14. ¿Qué ocurrirá con mis contrataciones eFlex?

En la apertura del 1 al 10 de junio verás reflejadas tus contrataciones actuales. Durante este periodo las podrás modificar, contratar o cancelar con fecha efecto 1 de julio.

En el caso del seguro médico, ten en cuenta que, a partir de la nómina de julio, se te descontará el importe íntegro de la prima, ya que la parte de la subvención estará incluida en el concepto de

“Consolidación de beneficios”. Si deseas mantener el seguro médico actual, no deberás hacer nada a través de la herramienta.

**15. ¿Cómo afectarán los importes incluidos en “Consolidación de Beneficios” a mi tributación?**

Debes tener en cuenta que, al incluirlos en este concepto, estos importes estarán sujetos a tributación. No obstante, puedes continuar beneficiándote de las exenciones fiscales contempladas legalmente si contratas cualquier producto a través de eFlex (hasta los máximos legales establecidos).

**16. ¿Qué pasará si estoy dado de alta en el Seguro de Hospitalización?**

Con efecto del 1 de julio causarás baja en este seguro, percibiendo el importe en nómina dentro del concepto “Consolidación de Beneficios”. Recuerda que, en la apertura del 1 al 10 de junio, puedes contratar una de las dos modalidades de seguro médico que tenemos actualmente disponibles a través de eFlex (cuadro médico o reembolso).